



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, veintiseis (26) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: XAVIER LUIS COTES URDIOLA

Demandado: EDUBER MANUEL TORRES GUTIERREZ

RAD. 20003103002-2020-00092-00

Como la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del C.G.P., y de los documentos acompañados a ella resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, conforme a lo establecido en los artículos 430, 431 y 468 del C.G.P., el Juzgado.

RESUELVE:

1.- Librese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **XAVIER LUIS COTES URDIOLA**, identificado con la C.C. 19.396.723 y en contra del demandado **EDUBER MANUEL TORRES GUTIERREZ**, identificado con la C.C. 77.035.799, por la suma de dinero de **\$400.000.000.00**, por concepto de capital contenido en un título valor letra de cambio, más los intereses corrientes y los moratorios, hasta que se efectúe el pago de la obligación.

2.- Ordénese a la parte demandada cumpla la obligación en el término de cinco (5) días.

3.- Notifíquesele este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290, 291, y 392 del C.G.P., entréguesele copia de la demanda y sus anexos, a fin que haga valer su derecho a la defensa.

4.- Para tal efecto, la parte demandante cuenta con el término de treinta (30) días para cumplir con el acto ordenado, contabilizado a partir de la consumación de las medidas cautelares solicitadas, de conformidad a lo ordenado en el inciso 3º del numeral 1º, so pena de declarar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

5.- Reconózcase personería jurídica al doctor **JESUADO ANDRES COSTA FERNANDEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ.

SSC.